PANAMERICANA®

LIBRERIA Y PAPELERIA S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **ING .SOLUTIONS S.A.S** identificada con NIT.900.361.477-2 mediante contrato # 922300024 realizó suministro e instalación a todo costo, del sistema de extinción de incendios para el proyecto panamericana Plaza de las Américas así:

Fecha de inicio Mayo 23 2023
Fecha de finalización 23 de Agosto 2023

La firma en mención se ha caracterizado por el cumplimiento y responsabilidad de las condiciones contratadas

Para constancia de lo anterior se expide la presente certificación a la solicitud del interesado a los (09) días del mes de de 2023.

Cordialmente,

ESPERANZA LAGUNA
Gerente Construcción y Mantenimiento

GERENCIA, ADMINISTRACION Y COMPRAS
Calle 12 No. 34-20 / 30 Conmutador 364 9000 Fax 360 0885 Apartado 6210
E-mail: servicliente@panamericana.com.co Bogotá, D.C. - Colombia
NIT 830.037.946-3

P.F.e.l.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.052.933 de Bogotá, quien en el presente acto obra en su condición de Gerente y Representante legal de la sociedad **PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. NIT.830.037.946-3**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., donde se encuentra matriculada, debidamente autorizado por sus estatutos para comprometer a la sociedad en virtud del contenido del presente contrato, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **VÍCTOR ANDRÉS CÁCERES GOYENECHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.023.263 de Bogotá D.C., actuando como Representante legal de **ING SOLUTION S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., e identificada con **NIT. 900.361.477-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de Obra Civil, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA se obliga bajo su dirección y responsabilidad directa a ejecutar las labores de **OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL PROYECTO PANAMERICANA PLAZA DE LAS AMERICAS – Ubicado en la Carrera 71 D N° 6 – 94 LOCALES 14-23, 14-26, 14-28 en la ciudad de Bogotá D.C., PROPIEDAD DE PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A por el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS**, sin formula de reajuste y en un **PLAZO FIJO.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Realizar la instalación del sistema de extinción de incendios en horario nocturno de acuerdo con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas, además seguirá los parámetros contenidos en los planos suministrados por **EL CONTRATANTE,** los diseños y el cumplimiento de los estándares NFPA (National Fire Protection Asosiation) y UL (Underwritters Laboratories):

NO	ITEM	DESCRIPCION	DIAMETRO	UNIDAD	CANTIDAD
1	1	RED DE ROCIADORES			
1	1,1	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	2-1/2"	ML	324.0
2	1,2	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	2"	ML	102.0
3	1,3	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	1-1/2"	ML	402.0
4	1,4	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	1-1/4"	ML	30.0
5	1,5	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	1"	ML	300.0
6	1,6	ACCESORIO ACERO RANURADO	2-1/2"	UND	619.0
7	1,7	ACCESORIO ACERO RANURADO	2"	UND	68.0
8	1,8	ACCESORIO ACERO RANURADO	1-1/2"	UND	753.0
9	1,9	ACCESORIO ACERO RANURADO	1-1/4"	UND	54.0
10	1,10	ACCESORIO ACERO ROSCADO	1"	UND	508.0
11	1,11	SOPORTE TIPO PERA	2-1/2"	UND	108.0
12	1,12	SOPORTE TIPO PERA	2"	UND	34.0
13	1,13	SOPORTE TIPO PERA	1-1/2"	UND	134.0
14	1,14	SOPORTE TIPO PERA	1-1/4"	UND	10.0
15	1,15	SOPORTE TIPO PERA	1"	UND	27.0
16	1,16	SOPORTE ANTISÍSMICO	2-1/2"	UND	13.0
17	1,17	SENSOR DE FLUJO	2-1/2"	UND	2.0

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

NO	ITEM	DESCRIPCION	DIAMETRO	UNIDAD	CANTIDAD
18	1,18	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA (UL/FM)	2-1/2"	UND	2.0
19	1,19	VÁLVULA DE PRUEBA Y DRENAJE ROSCADA CON MIRILLA (UL/FM)	1"	UND	3.0
20	1,20	CHEQUE CORTINA RANURADO	2-1/2"	UND	2.0
21	1,21	MANÓMETRO GLICERINA 300 PSI	1/4"x2"	UND	2.0
22	1,22	ROCIADOR PENDENT K 5.6	1/2"	UND	219.0
23	1,23	ESCUDOS PARA ROCIADOR	1/2"	UND	32.0
24	1,24	PUNTOS HIDRÁULICOS ROCIADORES	1/2"	UND	219.0
	2	**SISTEMA DE GABINETES CONTRA INCENDIO**			
25	2,1	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	4"	ML	138.0
26	2,2	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	2-1/2"	ML	96.0
27	2,3	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	1-1/2"	ML	6.0
28	2,4	ACCESORIO ACERO RANURADO	4"	UND	107.0
29	2,5	ACCESORIO ACERO RANURADO	2-1/2"	UND	91.0
30	2,6	SOPORTE A MURO	4"	UND	46.0
31	2,6	SOPORTES TIPO PERA	2-1/2"	UND	32.0
32	1,16	SOPORTE ANTISÍSMICO	4"	UND	6.0
33	1,16	SOPORTE ANTISÍSMICO	2-1/2"	UND	4.0
34	2,7	GABINETE INCENDIO TIPO III (ÍTEMS 2,7,1 a 2,7,12) **(SOLO INSTALACION)**	*	**UND**	6.0
35	2,7,1	GABINETE 77X99X24 C-20 TIPO TRES (3)	*	UND	6.0
36	2,7,2	MANGUERA 1-1/2 ZYFIRE FM/CH/SEN ACOP/CERTIFIC	1-1/2"	UND	6.0
37	2,7,3	SOPORTE CANASTILLA MANGUERA DE 1 1/2	1-1/2"	UND	6.0
38	2,7,4	BOQUILLA CHO/NIEB. 1 1/2 POLICAR. WILSON UL/	1-1/2"	UND	6.0
39	2,7,5	VALVULA 1 1/2 UL/FM J-281	1-1/2"	UND	6.0
40	2,7,6	VALVULA 2 1/2 SJ-281 TAPA PLASTICA	2-1/2"	UND	6.0
41	2,7,7	HACHA PICO CABO FIBRA DE VIDRIO	*	UND	6.0
42	2,7,8	EXTINTOR MULTIPROPOSITO ABC 10 LBS	*	UND	6.0
43	2,7,9	LLAVE SPANNER ZINCADA DOBLE SERVICIO	2-1/2"x1-1/2"	UND	6.0
44	2,7,10	MARTILLO DE FRAGMENTACIÓN	*	UND	6.0
45	2,7,11	VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD (ESPESOR 5MM)	*	UND	6.0
46	2,7,12	AVISO INSTRUCCIONES DE USO AUTOADHESIVO TRANSPARENTE	*	UND	6.0
47	2,9	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA	4"	UND	1.0
48		TRABAJO NOCTURNO		GLO	1.0

CATHERINE RUIZ
Valle Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

Descripción	Marca	Certificación
Tubería	Mech	UL/FM
Accesorios	Mech	UL/FM
Soportes	FlowCom	UL/FM
Válvulas Angulares	Napoli	UL/FM
Válvulas	Sigma	UL/FM

2. Cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la Cotización COT10156 del 15 de mayo de 2023, la negociación realizada el 18 de mayo y las instrucciones impartidas por la Dirección del Proyecto. **3.** El contratista deberá allegar la documentación del Coordinador de Alturas, así: Certificado de coordinador de alturas Vigente y curso de 50 horas de SG-SST o 20 horas en reentrenamiento de SG-SST de acuerdo con la resolución 4272 de 2021 del Ministerio del trabajo. **4. EL CONTRATISTA** deberá responder de manera diligente y oportuna por las solicitudes de post-venta y garantía de calidad de los equipos que se presenten durante el término de un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega, durante este plazo las revisiones por garantía no tendrán ningún costo. **5.** Cumplir con la normatividad aplicable al objeto del contrato y demás especificaciones técnicas. **6.** Realizar las pruebas para garantizar el correcto funcionamiento del sistema lo cual incluye la instalación, programación y puesta en marcha. **7.** Entregar los planos record de la red, el manual de operaciones y mantenimiento, las fichas técnicas de los elementos instalados y un acta de entrega con registro fotográfico de las pruebas de entrega y componentes del sistema. **8.** Elaborar y presentar a la dirección de la obra un cronograma de ejecución de actividades ajustado al plazo acordado en el presente contrato. Ejecutar la obra de acuerdo con los parámetros dados en los diseños. **9. EL CONTRATISTA** deberá informar del inicio de cada actividad al CONTRATANTE, así como entregarla cuando finalice. **10. EL CONTRATISTA** deberá llevar una bitácora de obra donde se plasmen las decisiones y eventos correspondientes a las obras en referencia, deberá permanecer al día y al finalizar la obra, se deberá entregar al CONTRATANTE, una copia física. **11. El CONTRATISTA** deberá coordinar a través del supervisor, las labores con los otros contratistas, de acabados, diferentes instalaciones técnicas, dotación, entre otros. **12.** Garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los sistemas. **13.** Reemplazar o reponer los equipos, insumos, materiales que sean devueltas por el CONTRATANTE cuando presenten defectos de fabricación, calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas en el presente contrato y sus documentos complementarios, dentro del término que el CONTRATANTE señale. **14.** Informar al CONTRATANTE anticipadamente cualquier impedimento o dificultad para cumplir con el normal desarrollo del presente contrato. **14.** Administrar la obra, coordinar las actividades que la conforman y ejercer la dirección técnica de las labores objeto del contrato de forma directa. **15. EL CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos exigidos por la administración de la obra para el ingreso del personal, los cuales incluyen la presentación de los exámenes médicos ocupacionales, exámenes de aptitud, copia del curso de trabajo en alturas y demás requisitos exigidos de acuerdo con la labor a ejecutar dentro de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** o la obra. **16.** Proveer a sus trabajadores de los elementos de protección personal individual y dotación, necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos contratados (cascos, botas dieléctricas, ropa de trabajo, guantes de seguridad, elementos de protección auditiva, respiratoria y visual y todos aquellos elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.) siendo responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar el uso de dichos elementos por parte de todo su personal. **EL CONTRATANTE** podrá retirar al personal de **EL CONTRATISTA** que no use los elementos de protección requeridos para el tipo de labor que desempeña. **EL CONTRATANTE** podrá suministrar dichos elementos al personal de **EL CONTRATISTA** y descontar dicho valor de los cortes, facturas, rete garantías y demás pagos que deba realizarle, **EL CONTRATISTA** autoriza su descuento con la firma del presente contrato. **17. EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE** los certificados de trabajo en alturas con vigencia inferior a un año de todo el personal que va a ingresar a la obra; Estos certificados deben ser expedidos por el SENA o una entidad competente avalada de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, además deberá adjuntar la Resolución del centro de entrenamiento y elaborar los permisos de trabajo debidamente. **18. EL CONTRATISTA** deberá implementar y cumplir con el subprograma de Protección contra caídas del Programa de Salud Ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Decreto 1072 de 2015 Decreto Único reglamentario del sector trabajo y demás normas concordantes; además contar con las medidas de protección, como también de herramientas y

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

equipos, tales como señalización necesaria, líneas de vida, barandas, mallas, anclajes adecuados y medidas de protección a terceros tales como mallas para evitar la caída de materiales y herramientas y las demás medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de las labores objeto del contrato. **19.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple las normas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo durante su permanencia en la obra tiempo en el que dura el presente contrato, tendrá una sanción de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000.oo) por día; **EL CONTRATANTE** retirará de la obra al personal que no cumpla con dichas normas y no se le permitirá el ingreso a la misma hasta que se ajuste a la normatividad establecida. **20.** Entregar el reporte de las labores ejecutadas acompañado del respectivo soporte de pago de nómina. **21.** Afiliarse y afiliar a todo su personal al sistema de Seguridad Social Integral lo cual incluye: Entidad Promotora de Salud EPS, Administradora de riesgos Laborales ARL (Nivel de riesgo V), Fondo de Pensiones y Parafiscales (Sena, Caja de compensación familiar e ICBF en los casos que aplique) donde el APORTANTE sea EL CONTRATISTA y presentar copia de las planillas de afiliación a **EL CONTRATANTE** con tres (3) días hábiles de anticipación al ingreso a la obra. Sin estos documentos **EL CONTRATANTE** esta facultado para no permitir el ingreso a la obra sin que ello se entienda como incumplimiento de su parte. **22.** Presentar a **EL CONTRATANTE** copia de la planilla PILA con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales de todos los trabajadores de acuerdo con los plazos estipulados por el Decreto 1990 de 2016 emitido por el ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **23.** Comunicar al **CONTRATANTE y/o EL SUPERVISOR,** cuando lo soliciten, información sobre cualquier aspecto de la ejecución del objeto del contrato. **24.** Garantizar que el personal requerido debe contar con experiencia en las labores objeto del contrato. **25.** Las labores objeto del contrato deben desarrollarse en forma eficiente, integral y continua por parte del contratista, y prestarse en el sitio de la obra de propiedad de **EL CONTRATANTE. 26.** Suministrar equipos, señalización, transportes, herramientas y todos los elementos necesarios para realizar las labores objeto del contrato, lo cual incluye los recursos locativos en caso de que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades relacionadas en el cuadro de cantidades de obra. **27.** El pago de viáticos, transporte, hospedaje, alimentación y demás gastos con ocasión del presente contrato están incluidos dentro de los precios unitarios acordados en el presente contrato y por lo tanto están a cargo de **EL CONTRATISTA. 28.** Cumplir la programación general de la obra definida por **EL CONTRATANTE** ejecutando las actividades de acuerdo con la programación general de la obra, en coordinación con los demás trabajos de adecuación del almacén y/o bodega. **29.** Realizar el aseo permanente de todas las áreas de trabajo y cuartos del personal a su cargo, encargándose de disponer los escombros en el sitio indicado por la Dirección del Proyecto dentro del predio, a su costo. En caso de no cumplir con esta obligación **EL CONTRATANTE** podrá descontar de los pagos adeudados la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 50.000,oo) por cada llamado de atención. **30.** Garantizar el correcto funcionamiento y limpieza de los equipos durante toda la ejecución del contrato, de lo contrario será descontado a **EL CONTRATISTA** el valor pertinente a los arreglos que haya lugar. **31.** Velar por la seguridad contra daño y robo de todas las herramientas, elementos y equipos de su propiedad. **EL CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida, daño o sustracción de ningún elemento de propiedad de **EL CONTRATISTA. 32.** Tener el control estricto de mantenimiento de los equipos y maquinaría que ingrese a las instalaciones del proyecto, establecer un programa de mantenimiento y garantizar que el operador de la(s) maquina(s) esté capacitado para operarla(s). **33. EL CONTRATISTA** deberá estar presente y firmar cada corte de obra que se realice durante la ejecución del contrato. **34. EL CONTRATISTA** se compromete a conocer y cumplir con todos los protocolos bioseguridad implementados por **EL CONTRATANTE** para evitar el contagio y la propagación del COVID-19. **PARÁGRAFO PRIMERO: PERSONAL A CARGO DE LAS LABORES CONTRATADAS. 1)** Es obligación de **EL CONTRATISTA** suministrar y mantener durante la ejecución de los trabajos contratados y hasta la entrega final de los mismos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, todo el personal idóneo y calificado de técnicos, ayudantes y demás personal que se requiera, manteniendo un mínimo de cuatro (4) personas fijas y dos (2) personas variables en obra y un coordinador de trabajo en alturas que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 3 de la cláusula segunda. **2)** Cuando a juicio de la Dirección del Proyecto, el personal al servicio de **EL CONTRATISTA** resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, **EL CONTRATISTA** procederá a contratar el personal necesario y/o a reemplazarlo, sin ningún sobre costo para **EL CONTRATANTE**; **3) EL CONTRATISTA** deberá designar y mantener en el sitio de la obra por lo menos (1) encargado de obra con experiencia certificada en la rama correspondiente a la actividad predominante de los trabajos objeto de este contrato con experiencia y facultades suficientes para tomar decisiones, dirigir y controlar el personal a su cargo, resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la ejecución del contrato, firmar los cortes de obra y representar a **EL CONTRATISTA**; deberá permanecer tiempo completo en la obra y su hoja de vida será avalada previamente por **EL CONTRATANTE. 4)** Todas las instrucciones y

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

notificaciones que la Dirección del Proyecto en representación de **EL CONTRATANTE** imparta al representante de El Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos o compromisos que suscriba el encargado de **EL CONTRATISTA**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por **EL CONTRATISTA** mismo; **5)** El personal que emplee **EL CONTRATISTA** será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si la Dirección del proyecto considera que hay motivo para ello; **6)** Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Dirección del Proyecto, deberá ser realizado por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido. **7)** Es obligación de **EL CONTRATISTA** suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que contrate, además **EL CONTRATANTE** podrá exigir en cualquier momento copia de los respectivos contratos, copias de las plantillas de pago de los salarios firmadas por los trabajadores, soportes de pago de obligaciones laborales y demás información necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de ley; **8)** Igualmente antes de iniciarse las obras y en la medida que se vaya incorporando personal, **EL CONTRATISTA** deberá presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por la Dirección del Proyecto, garantizando que dicha información cuenta con la autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, así como copia de la afiliación a los diferentes sistemas de seguridad social; **9) EL CONTRATISTA** deberá conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional de cualquiera de sus trabajadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL CONTRATISTA** declara que conoce las normas de seguridad industrial que rigen su actividad y asume toda responsabilidad sobre el cumplimiento de las mismas. Mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación de tipo civil, laboral, penal o administrativo derivado del incumplimiento de las normas de seguridad industrial vigentes, contenidas en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución No. 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, NTC 5254, Resolución No. 3673 de 2008, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. Así mismo **EL CONTRATISTA** se somete a las reglas de control interno y de seguridad industrial que **EL CONTRATANTE** tiene implementadas y que están contenidas en el manual de contratista anexo No 01 al contrato, tanto para todo el personal interno y externo, como para el permiso de entrada y salida de materiales y equipos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Hacer los pagos del valor del contrato en los términos estipulados; **2.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato, directamente o a través del SUPERVISOR, sin que se genere ningún tipo de responsabilidad a su cargo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($179.836.678) incluido el IVA del 19% sobre la utilidad,** los cuales se discriminan así:

NO	ITEM	DESCRIPCION	DIAMETRO	UNIDAD	CANTIDAD	SUMINISTRO	
		RED DE ROCIADORES					
1	1,1	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40 PINTADA	2-1/2"	ML	324.0	$ 97,401.19	$ 31,557,986.21
2	1,2	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40 PINTADA	2"	ML	102.0	$ 61,392.41	$ 6,262,025.62
3	1,3	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40 PINTADA	1-1/2"	ML	402.0	$ 46,260.31	$ 18,596,645.42
4	1,4	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40 PINTADA	1-1/4"	ML	30.0	$ 39,558.29	$ 1,186,748.64
5	1,5	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40 PINTADA	1"	ML	300.0	$ 26,574.58	$ 7,972,372.80
6	1,6	ACCESORIO ACERO RANURADO	2-1/2"	UND	619.0	$ 21,086.86	$ 13,052,763.86
7	1,7	ACCESORIO ACERO RANURADO	2"	UND	68.0	$ 16,521.54	$ 1,123,464.72
8	1,8	ACCESORIO ACERO RANURADO	1-1/2"	UND	753.0	$ 14,945.28	$ 11,253,795.84
9	1,9	ACCESORIO ACERO RANURADO	1-1/4"	UND	54.0	$ 14,104.61	$ 761,648.83
10	1,10	ACCESORIO ACERO ROSCADO	1"	UND	508.0	$ 12,423.26	$ 6,311,018.11
11	1,11	SOPORTE TIPO PERA	2-1/2"	UND	108.0	$ 3,502.80	$ 378,302.40
12	1,12	SOPORTE TIPO PERA	2"	UND	34.0	$ 2,113.36	$ 71,854.10

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

NO	ITEM	DESCRIPCION	DIAMETRO	UNIDAD	CANTIDAD	SUMINISTRO	
13	1,13	SOPORTE TIPO PERA	1-1/2"	UND	134.0	$ 1,914.86	$ 256,591.78
14	1,14	SOPORTE TIPO PERA	1-1/4"	UND	10.0	$ 1,774.75	$ 17,747.52
15	1,15	SOPORTE TIPO PERA	1"	UND	27.0	$ 1,669.67	$ 45,081.04
16	1,16	SOPORTE ANTISÍSMICO	2-1/2"	UND	13.0	$ 32,284.14	$ 419,693.82
17	1,17	SENSOR DE FLUJO	2-1/2"	UND	2.0	$ 510,112.76	$ 1,020,225.53
18	1,18	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA (UL/FM)	2-1/2"	UND	2.0	$ 479,708.46	$ 959,416.92
19	1,19	VÁLVULA DE PRUEBA Y DRENAJE ROSCADA CON MIRILLA (UL/FM)	1"	UND	3.0	$ 226,432.67	$ 679,298.00
20	1,20	CHEQUE CORTINA RANURADO	2-1/2"	UND	2.0	$ 293,896.60	$ 587,793.19
21	1,21	MANÓMETRO GLICERINA 300 PSI	1/4"x2"	UND	2.0	$ 218,341.20	$ 436,682.40
22	1,22	ROCIADOR PENDENT K 5.6	1/2"	UND	219.0	$ 26,684.33	$ 5,843,868.36
23	1,23	ESCUDOS PARA ROCIADOR	1/2"	UND	32.0	$ 6,888.84	$ 220,442.88
24	1,24	PUNTOS HIDRÁULICOS ROCIADORES	1/2"	UND	219.0	INCLUIDO	
		SUBTOTAL RED DE ROCIADORES					**$ 109,015,487.99**
		SISTEMA DE GABINETES CONTRA INCENDIO					
25	2,1	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	4"	ML	138.0	$ 179,588.56	$ 24,783,220.73
26	2,2	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	2-1/2"	ML	96.0	$ 97,401.19	$ 9,350,514.43
27	2,3	TUBERÍA ACERO AL CARBÓN RANURADO SCH 40	1-1/2"	ML	6.0	$ 46,260.31	$ 277,561.87
28	2,4	ACCESORIO ACERO RANURADO	4"	UND	107.0	$ 26,703.01	$ 2,857,222.28
29	2,5	ACCESORIO ACERO RANURADO	2-1/2"	UND	91.0	$ 21,086.86	$ 1,918,903.90
30	2,6	SOPORTE A MURO	4"	UND	46.0	$ 5,032.36	$ 231,488.38
31	2,6	SOPORTES TIPO PERA	2-1/2"	UND	32.0	$ 3,502.80	$ 112,089.60
32	1,16	SOPORTE ANTISÍSMICO	4"	UND	6.0	$ 63,937.78	$ 383,626.66
33	1,16	SOPORTE ANTISÍSMICO	2-1/2"	UND	4.0	$ 60,061.34	$ 240,245.38
34	2,7	INSTALACIÓN DE GABINETE INCENDIO TIPO III (SOLO INSTALACION)	"	UND	6.0	INCLUIDO	
47	2,9	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA	4"	UND	1.0	$ 606,474.79	$ 606,474.79
		INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		GLO	1.0	$ 30,059,862.00	$ 30,059,862.00
48		TRABAJO NOCTURNO		GLO	1.0	INCLUIDO	
		TOTAL					**$ 179,836,678**
		SUBTOTAL					**$ 154,022,506**
		ADMINISTRACION				**8%**	**$ 12,321,800**
		IMPREVISTOS				**4%**	**$ 6,160,900**
		UTILIDAD				**4%**	**$ 6,160,900**
		IVA				**19%**	**$ 1,170,571**
		TOTAL					**$ 179,836,678**

En casos de diferencias entre la cotización y el contrato, prevalecerá lo convenido en este último.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **1.** Anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 89.918.339)** que serán pagados a la firma del contrato previa entrega de las pólizas y el recibo de pago de la prima y la cuenta de cobro. **2.** El saldo será pagado contra entrega según obras ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y corte de obra suscrito por **EL CONTRATANTE** o **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA.** La medición se llevará a cabo sobre la obra real ejecutada. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** hará una retención de garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá a **EL CONTRATISTA,** a la

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

entrega final de las labores contratadas a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos de liquidación del contrato.

SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente desde su firma y hasta el **08 de julio de 2023.** El presente contrato podrá terminarse unilateralmente por **EL CONTRATANTE** antes de su vencimiento, por medio de una comunicación presentada por escrito a **EL CONTRATISTA**, sin ninguna antelación o preaviso, si a su juicio las labores objeto del contrato no se están cumpliendo a su entera satisfacción, y sin que se genere el pago de ningún tipo de sanción o indemnización.

SÉPTIMA. DEMORAS EN LA ENTREGA DE LA OBRA. El retraso en la entrega de las labores contratadas según los plazos acordados, generará a cargo de **EL CONTRATISTA** y favor de **EL CONTRATANTE** una sanción equivalente al punto cinco por ciento *(0.5%)* del valor total del contrato, diarios, cantidad que podrá ser descontada del saldo del precio a pagar contra la entrega final de los trabajos contratados o de la retención en garantía. No obstante lo anterior, cuando el retraso sea superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha en que debió haber terminado las labores según se indica en la cláusula séptima anterior, **EL CONTRATANTE** podrá optar entre: **a)** Declarar incumplido el contrato, para lo cual bastará la notificación que en tal sentido le envíe por escrito a **EL CONTRATISTA** y proceder al cobro de la cláusula penal ó **b)** Prorrogar el término de entrega de las labores contratadas por escrito firmado por ambas partes, descontando para el efecto la suma indicada por retrasos en la presente cláusula. El cobro de la sanción, así como el descuento de la misma son autorizados previa y expresamente por **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, a favor de **EL CONTRATANTE**. El hecho que **EL CONTRATANTE** reciba la labor contratada por fuera del término pactado no purga la mora de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o prórroga en el plazo o en el valor del contrato, se hará constar por documento escrito firmado por las partes contratantes, el cual formará parte integrante del presente contrato.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO Es prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes dejan expresa constancia que **EL CONTRATISTA** y el personal por él vinculado, no tienen relación laboral con **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** está obligado a atender todas las obligaciones legales establecidas respecto con su personal en virtud de la ley y/o de los contratos que suscriba con ellos. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a por lo que este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARÁGRAFO UNICO. PRESTACIONES SOCIALES.:** Los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos legales que por ley deba devengar este personal según la modalidad de contratación entre **EL CONTRATISTA** y el personal que contrate, correrán por su cuenta, así como su afiliación y pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales. Se establece como facultad de **EL CONTRATANTE** la de solicitar en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten al cumplimiento de las normas en ésta materia. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Será causal de terminación del presente contrato, **1.** El incumplimiento de las partes de las obligaciones en éste contenidas, **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes o **3.** Por vencimiento del término de duración del contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATANTE** podrá declarar terminado el contrato en cualquier momento, por las siguientes causas: **a)** Cuando se observe que **EL CONTRATISTA** lo incumpliere total o

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

parcialmente o las labores objeto del contrato no se ejecuten oportunamente. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones laborales a su cargo con el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA. d)** Por inclusión de **LA OTRA PARTE** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM o en la LISTA OFAC. **e)** Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, civil, comercial, tributario, penal, laboral o de cualquier otra índole, que surja por parte de terceras personas directa o indirectamente, o en relación con la ejecución de este contrato y que tengan relación directa con actos, omisiones o aseveraciones de **EL CONTRATISTA** relacionados con la ejecución de este contrato, la procedibilidad de esta cláusula dependerá de que se traten de hechos imputables a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a **EL CONTRATANTE** para exigirle a titulo de pena, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a pedir el pago de la pena y a reclamar la indemnización de la totalidad de los perjuicios que en exceso de la cláusula penal se hayan causado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Para el cobro de la cláusula penal, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **EL CONTRATANTE** podrá retener y compensar la suma pactada como cláusula penal de los valores que adeude a favor de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, e imputarla al valor de dicha cláusula penal. La retención y la compensación son autorizadas previa y expresamente por **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:- PANAMERICANA nombra como **SUPERVISOR** al **ARQUITECTO CARLOS ALDANA** de la Gerencia de Mantenimiento y Construcciones, quien verificará la ejecución del objeto del Contrato. El Supervisor tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos realizados por EL CONTRATISTA. El supervisor deberá:

- Interactuar con EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del presente contrato y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta que le haga EL CONTRATISTA sobre el objeto del presente contrato.
- Celebrar con EL CONTRATISTA reuniones para efectos de controlar el correcto avance del contrato.
- Ordenar que se repitan o mejoren las actividades que se consideren fueren efectuadas en forma defectuosa, es decir, que no funcionen de manera correcta parcial o totalmente. Estas mejoras o repeticiones no contemplan cambios adicionales o fuera del objeto del presente contrato.
- Aceptar o rechazar los certificados de conformidad, previos los exámenes y análisis del caso, conforme al tipo de actividad para la que se vayan a emplear.
- Diligenciar y suscribir las actas que apliquen en la ejecución del contrato.
- Exigir la adopción de medidas de seguridad necesarias para la realización de la actividad que va a desarrollar EL CONTRATISTA.
- Sugerir los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios, discutirlos con EL CONTRATISTA.

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

- Todas las demás funciones que en el contrato se contemplen.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZAS DE SEGUROS: EL CONTRATISTA constituirá y entregará por su cuenta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, en favor de **EL CONTRATANTE** por intermedio de Multiseguros Latinos, compañía intermediaria de seguros legalmente constituida en Colombia, con la señora Sandra Berdugo, Teléfono 6099393, Celular 312 7909784, las siguientes pólizas y las entregará acompañadas del recibo de pago de la prima, así:

a) **Garantía de cumplimiento:** Del contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo de la ejecución de las labores contratadas y cuatro (4) meses más.

b) **Garantía de Buen manejo de anticipo:** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo del contrato, que garantice el buen manejo del mismo y con destino solo para los fines de ejecución de las labores contratadas en este documento, cuya vigencia debe ser igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

c) **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal utilizado en la obra, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo de la ejecución de las labores contratadas y tres (3) años más.

d) **Garantía de responsabilidad civil extracontractual** que cubra los daños a las personas y los bienes de propiedad de terceros y del **EL CONTRATANTE** en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo de la ejecución las labores contratadas y cuatro (4) meses más.

e) **Garantía de Calidad de los Bienes Suministrados** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a materiales del contrato. La vigencia será por el plazo de la ejecución de las labores contratadas y doce (12) meses más.

f) **Garantía de Calidad y Estabilidad de las labores ejecutadas** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo de la ejecución de las labores contratadas y doce (12) meses más.

Póliza	Sobre	%	Valor Poliza	Vigencia	Fecha
Cumplimiento	$ 179,836,678	30%	$ 53,951,003.40	Fin + 4 meses mas	8 de noviembre de 2023
Buen Manejo del Anticipo	$ 89,918,339	100%	$ 89,918,339.00	Fin + 4 meses mas	8 de noviembre de 2023
Pago de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	$ 179,836,678	15%	$ 26,975,501.70	Fin + 3 años mas	8 de julio de 2026
Responsabilidad civil extracontractual	$ 179,836,678	20%	$ 35,967,335.60	Fin + 4 meses mas	8 de noviembre de 2023
Calidad de los Bienes	$ 179,836,678	30%	$ 53,951,003.40	Fin + 12 meses mas	8 de julio de 2024
Calidad del servicio	$ 179,836,678	30%	$ 53,951,003.40	Fin + 12 meses mas	8 de julio de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de la póliza de Calidad de acuerdo a la fecha real de entrega consignada en el acta de recibo final, la cual deberá ser entregada a EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de esta acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas serán actualizadas en su vigencia, o en sus coberturas o amparos, cada vez que exista una modificación sobre los mismos, **EL CONTRATISTA** deberá entregar las actualizaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la modificación. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE** está autorizado previa y expresamente por **EL CONTRATISTA** a no realizar el pago de la facturas, si las pólizas antes descritas no son entregadas a **EL CONTRATANTE** en las condiciones antes señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- RECIBO FINAL: Como constancia del recibo final de los trabajos contratados, se levantará un acta de recibo con la intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito, la fecha de

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

entrega definitiva de los trabajos, y la aceptación de los resultados de las pruebas e inspecciones efectuadas. La suscripción de esta acta en ningún caso exonerará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de garantizar la calidad e idoneidad de los trabajos, según los términos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación final de este contrato y pago de sumas finales adeudadas, será necesario el cumplimiento de lo siguiente por parte de **EL CONTRATISTA:**

1. Suscribir el acta de liquidación final donde constaran las labores recibidas y ejecutadas objeto del contrato los documentos, planos o diseños objeto del contrato que son entregados, los valores pagados y adeudados una vez revisados y aprobados por parte de **EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATANTE.**
2. Actualización de los valores y plazos de pólizas ajustándolas al valor final del contrato y fecha de entrega, siendo el costo de las primas de cuenta de **EL CONTRATISTA.**
3. Entrega de las respectivas pólizas a **EL CONTRATANTE** con el recibo de pago de la prima expedido por la aseguradora.
4. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** paz y salvos de almacén de obra, equipos que se le hayan entregado en calidad de préstamo, bien sea por **EL CONTRATANTE** ò por terceros, casino de obra o la supervisión.

Una vez entregados los anteriores documentos **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, realizarán la liquidación del contrato y suscribirán el acta de liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega final de las labores objeto del contrato, si **EL CONTRATISTA** no lo hace dentro de ese término de tiempo, será sancionado con una multa del 1 x 1000 diarios del valor del contrato, como tope máximo 10%, valor que será descontado del saldo por pagar o de la retención de garantía, dicho descuento es autorizado por **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información a que tenga acceso **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, en ejecución de las labores a su cargo, así como la información adicional de carácter comercial, administrativo, financiero o de cualquier índole de **EL CONTRATANTE** se considera información confidencial y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a mantenerla bajo absoluta reserva, a no divulgarla entre terceros, ni hacer uso para terceros o para ejecuciones distintas a las del objeto contratado. Igualmente, cualquier información suministrada previamente a la firma de este contrato se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes en razón de la celebración, existencia, validez, ejecución modificación, terminación y/o liquidación de los servicios derivados de la aceptación del presente contrato o de sus anexos, o de cualquiera de los anexos correspondientes a uno u otro , serán sometidas a la justicia ordinaria, previo agotamiento del arreglo directo, el cual se intentará por la parte cumplida, mediante aviso escrito a la otra, para que ésta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, exponga sus argumentos y proponga soluciones a la controversia. En todo caso el término de negociación directa no podrá exceder de treinta (30) dias comunes, contados desde la fecha en la cual la parte cumplida avise a la incumplida, su intención de dirimir las diferencias a través del arreglo directo. Agotado este procedimiento, se acudirá a la justicia ordinaria. Se establece como domicilio contractual para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERECION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM: EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA ORGANIZACIONAL: Panamericana Librería y Papelería S.A., establece dentro de sus políticas, que sus empleados especialmente aquellos con intervención en decisiones o procesos de contratación interna o externa de compra venta, suministros, servicios u otros, deberán evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar la imparcialidad u objetividad al respecto y siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad. Es así, que **LAS PARTES** se obligan a evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes, se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo nacional o internacional. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar de cualquier solicitud que le sea realizada u ofrecida en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas corporativas de Panamericana Librería y Papelería S.A., así como con la legislación vigente que le resulte de aplicación. En cualquier tiempo, durante la duración del contrato, **EL CONTRATISTA** estará obligado a notificar a Panamericana Librería y Papelería S.A., la identidad de cualquier directivo, empleado o sus familiares, respecto del cual conozca que existe, directa o indirectamente, alguna desviación en el cumplimiento ético, sea por personal interno de Panamericana o un tercero que tenga vínculos con la Compañía. La información será recibida por correo electrónico a la dirección: lineaetica@panamericana.com.co **EL CONTRATISTA** deberá en todo momento estar al día de las modificaciones y actualizaciones de las políticas de Panamericana Librería y Papelería S.A, que estarán publicadas en la página web: www.panamericana.com.co"

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A, para que recopile, conserve, o suministre, según el caso, los datos, archivos o información de carácter personal, que sean requeridos para la firma y ejecución del presente documento y que reposarán en los archivos y bases de datos de PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A con la finalidad de realizar gestión contable, fiscal y administrativa; procedimientos administrativos; gestión de estadísticas internas; gestión de cobros y pagos; gestión de facturación; gestión de proveedores; verificación de datos y referencias; gestión económica y contable; gestión fiscal; histórico de relaciones comerciales; transmisión y/o transferencia de datos. Los datos personales, que actualmente o en el futuro reposen en nuestras bases de datos, serán tratados por PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A y/o las empresas accionistas de ésta última y/o subordinadas y/o filiales y/o subsidiarias y/o vinculadas de sus accionistas, domiciliadas en Colombia o en el extranjero que por la naturaleza de sus trabajos o funciones tengan la necesidad de tratar sus datos personales. **EL CONTRATISTA** autoriza a PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A para que obtenga de cualquier fuente de información referencias de la entidad que representa, de comportamiento y crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas corriente, de ahorros, tarjetas de crédito y en general sobre el cumplimiento de todas las obligaciones. Así mismo PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A se compromete a mantenerlos bajo reserva, salvo para atender solicitudes de las autoridades competentes que lo requieran, o para reportar a **EL CONTRATISTA** en centrales de riesgo únicamente en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, después de haberse constituido en mora. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., por los siguientes canales: correo electrónico servicliente@panamericana.com.co indicando en el asunto la solicitud; en el área de administración de cualquiera de nuestras tiendas a nivel nacional donde se pone a su disposición el formato de peticiones, quejas y reclamos (PQR); en la sección de Contáctenos de nuestra página web www.panamericana.com.co o por correo ordinario remitido a nuestras oficinas en la Calle 12 N.° 34 - 30 de ciudad de BOGOTÁ D.C.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Cotización 10156 del 15 de mayo de 2023. **2)** Certificado de existencia y representación legal original y vigente, Expedido por la Cámara de Comercio donde figure la constitución mercantil de la empresa, cuya fecha de

CATHERINE RUIZ
VoBo Dpto Jurídico

Powered by CamScanner

expedición no debe ser superior a treinta dias. **3)** Relación de equipo y herramienta a disposición del Contratista para la ejecución de la obra. **4)** Manual del contratista (Anexo No 1).

VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIÓN DE LAS PARTES PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: A) **EL CONTRATANTE:** Calle 12 No. 34-30 en la ciudad de Bogotá; B) **EL CONTRATISTA: Diagonal 128 B BIS 56 C-14** en la ciudad de Bogotá D.C. **Email:** acaceres@solucionesing.com **Celular: 300 2098280 – 301 2526061**

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: JUDICIAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio judicial y extrajudicial la ciudad de Bogotá.

En constancia se suscribe el presente contrato, el cual presta mérito ejecutivo, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS
C.C. N° 17.052.933 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

VÍCTOR ANDRÉS CÁCERES GOYENECHE
C.C. N° 80.023.263 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

CATHERINE RUIZ GÓMEZ
C.C. N° 52.547.953 de Bogotá D.C.
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO

ESPERANZA LAGUNA AMORTEGUI
C.C. N° 51.873.894 de Bogotá D.C.
GERENTE DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Powered by CamScanner